



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 2940 /
LITUECHE, 31 de Diciembre del 2013.-

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 697, que aprueba el Proyecto 2% de Seguridad Pública.

La necesidad de contar con una Oficina cuya labor sea atender a las mujeres de la comuna que presenten violencia intrafamiliar.

Que, se hace necesario difundir los derechos de la mujer en nuestra comuna

Que, se hace necesario el contratar los Profesionales idóneos para la correcta ejecución del Proyecto "Mejorando la calidad de vida a la mujer Litueche Víctima de Violencia Intrafamiliar".

El Decreto Alcaldicio N° 2647 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora.

El Proceso que quedó registrado en el Portal Mercado Público bajo el N° Id. 1743-142-L113.

El Decreto Alcaldicio N° 2846 de fecha 27 de Diciembre del 2013, que aprueba cambio de comisión evaluadora.

El Acta de Evaluación de fecha 31 de Diciembre del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 121 de fecha 31 de Diciembre del 2013, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas (S), don Andrés Pérez Correa.

El Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 31 de Diciembre del 2013, que adjudica a Doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete, para prestar los servicios de Asistente Social para la ejecución del Proyecto "Mejorando la Calidad de Vida a la Mujer Litueche, Víctima de Violencia Intrafamiliar".

La Orden de Compra N° 1743-7-SE14 de fecha 7 de Enero del 2014.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete, Cédula de Identidad N° 15.531.699-3, Domiciliada en la calle Colo-Colo N° 17 - Población 111 de Septiembre - Peralillo, por un valor de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

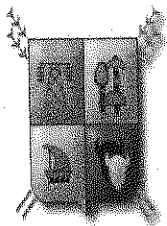
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASISTENTE SOCIAL PARA LA
EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA A LA MUJER TILUCHE VICTIMA
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA
CAROLINA ANDREA CARDENAS GAETE

En Litueche, a 31 días del mes de Diciembre del 2013, entre la Ilustre
Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde
Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte
Doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete, Cédula de Identidad N° 15.531.699-3, ambos domiciliados
en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios
Profesionales de la Srta. Carolina Andrea Cárdenas Gaete, como Asistente Social para la ejecución
del Proyecto 2% F.N.D.R. denominado "Mejorando la Calidad de Vida a la Mujer de Litueche
Víctima de Violencia Intrafamiliar, para realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la Ceremonia de lanzamiento del Proyecto, que incluye la elaboración de invitaciones, Difusión del proyecto, Cuñas Radiales para ser difundidas a nivel comunal y provincial.
- Difusión y Convocatoria del Proyecto
- Realización del Diagnóstico Comunal
- Realización de Catástro Comunal de Instituciones que trabajan en problemáticas de violencia y delitos.
- Realizar Seminarios o talleres sobre la Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066.
- Dar a conocer información y Orientación legal a la mujer víctima de VIF y a su entorno familiar

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a proveer de todos los de
materiales de oficina y Mobiliario, que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio antes
señalado.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a la Srta.
Carolina Andrea Cárdenas Gaete, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el
punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe
considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil
como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de
cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del
servicio..

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 2 de Enero del 2014, por
un período de 6 meses y por 22 horas semanales.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes) e Informe de Actividades.

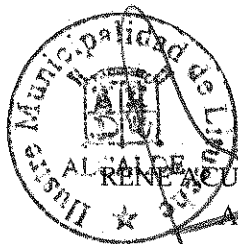
SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


CAROLINA CARDENAS GAETE
Cédula de Identidad N° 15.531.699-3


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé